

No. Control Interno: IEAT/DT/RR/04/2022  
No. de Folio: 00039520.

### Acuerdo de Disponibilidad de Información

**CUENTA:** Con fecha 16 de febrero 2022, se recibe por parte de la Ponencia III, vía correo electrónico, la notificación del Recurso de Revisión con número de folio **RR/DAI/198/2020-PIII** del cual se emitió la resolución del Recurso de Resolución número **RS00002820** que recibimos por vía Correo Electrónico el día 16 de febrero del año 2022 en donde textualmente se menciona lo siguiente:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



RECURSO DE REVISIÓN:  
RR/DAI/198/2020-PIII  
SUJETO OBLIGADO:  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.  
FOLIO DE SOLICITUD: 00039520  
INFOMEX-TABASCO  
FOLIO RECURSO DE REVISIÓN: RS00002820  
INFOMEX-TABASCO  
PONENTE: RICARDO LEÓN CARAVEO

VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión RR/DAI/198/2020-PIII, interpuesto en contra de la falta de respuesta del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS en lo sucesivo el **Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución bajo los siguientes:

#### RESULTANDO

PRIMERO. El seis de enero de dos mil veinte, es presentada al **SUJETO OBLIGADO**, vía Sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información pública registrada con el número de folio **00039520**, mediante la cual se requirió:

*"REQUIERO EL TIPO DE DATOS PERSONALES QUE SE UTILIZAN AL INTERIOR DE ESE SUJETO OBLIGADO, EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE SU TRATAMIENTO ASI COMO LA VERSION ELECTRONICA DE LA GARANTIA LEGAL QUE AMPARA LA PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE ESE SUJETO OBLIGADO" (sic)<sup>1</sup>.*

Señaló como modalidad de entrega de la información: electrónico a través del Sistema Infomex-Tabasco

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente, consistentes en carátula de la numeraria, historial de la solicitud y acuse de recibo del folio de la solicitud materia de esta inconformidad, se advierte que el **Sujeto Obligado** omitió pronunciarse respecto del requerimiento informativo dentro del plazo legal establecido para dar respuesta al folio de solicitud **00039520**.

TERCERO. Inconforme con lo anterior, el cuatro de febrero de dos mil veinte, el requirente interpuso a través del Sistema Infomex Tabasco, el presente recurso de revisión, bajo los siguientes términos:

*"EL SUJETO OBLIGADO NO DIO RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN" (sic)<sup>2</sup>.*

<sup>1</sup> Visible en foja 5 del presente recurso de revisión.

<sup>2</sup> Visible en foja 3 del presente recurso de revisión.



**CUARTO.** Mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil veinte, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por interpuesto el recurso de revisión, lo registró bajo el número de expediente al rubro indicado; ordenó descargar las constancias de la solicitud materia de este recurso de revisión disponible en la plataforma INFOMEX-TABASCO y lo turnó a la Ponencia a su cargo, para el estudio correspondiente.

**QUINTO.** Correspondió a esta Ponencia Tercera el conocimiento del recurso de revisión hecho valer; por auto diecinueve de febrero de dos mil veinte, se formó el expediente y admitió a trámite el recurso de referencia *por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información* de conformidad con el artículo 149 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo sucesivo Ley de Transparencia Local.

Se pusieron los autos a la vista de las partes por el plazo de siete días, para los efectos precisados en el artículo 156 fracción II y III de la Ley de Transparencia Local.

Por otra parte, se hizo de conocimiento de las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se emita en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también, el derecho que les asiste de oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la referida resolución, en el entendido que es facultad de este órgano garante determinar si dicha oposición es fundada o no.

Al respecto, de la constancia respectiva no se advierte manifestación alguna por el recurrente, por lo que sus datos personales se omitirán en la resolución en su versión pública.

**SEXTO.** Por auto de ocho de diciembre de dos mil veinte, al encontrarse los autos en estado de resolución, el Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción y ordenó turnar el expediente, para la resolución que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, fracción V y VII de la Ley de Transparencia Local.

**SÉPTIMO.** Se hace conocimiento a las partes que el ciudadano **Jesús Manuel Argáez de los Santos** y la ciudadana **Teresa de Jesús Luna Posada**, presentaron ante el Congreso del Estado de Tabasco, su renuncia con carácter de irrevocable al Cargo de Comisionado Propietario y Comisionada Propietaria del Pleno del Instituto Tabasqueño de la Transparencia y Acceso a la Información Pública; el primero de los mencionados lo hizo el veintiuno de febrero de dos mil veinte; en tanto que la segunda el diecisiete de junio de la misma anualidad.

**OCTAVO.** Que en razón de esas renunciaciones descritas, por decreto 203 publicado el quince de julio de dos mil veinte, en el número 3282 del Periódico Oficial del Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco designó a los comisionados en funciones del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Patricia Ordóñez León** y **Ricardo León Caraveo**, asimismo en sesión extraordinaria de Pleno del diecisiete de julio de dos mil veinte, se designó al ciudadano **Ricardo León Caraveo** como Comisionado Presidente, quien quedó adscrito



por el recurrente, por tanto, se desprende que, no existió trámite de la misma por parte del Sujeto Obligado, tampoco recayó prórroga en relación a este folio y en consecuencia está acreditada la falta de respuesta en los plazos establecidos en la ley.

Por tal motivo, resulta claro que el sujeto obligado no tramitó ni atendió el requerimiento informativo del recurrente, en claro perjuicio del derecho humano de acceso a la información, pues no emitió respuesta fundada y motivada en los plazos legales que tenía para hacerlo, ni tampoco lo hizo durante el periodo de instrucción, con lo cual configura una violación al derecho humano indicado; razón por el cual, lo procedente es declarar **FUNDADO** el agravio manifestado por el recurrente en el presente recurso de revisión.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia Local, se **ordena** al Sujeto Obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme a lo siguientes:**

#### VI. EFECTOS

Para efectos del cumplimiento del siguiente fallo se deberá realizar lo siguiente:

- 1) La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá tramitar la solicitud con folio **00039520**, en su caso, la remitirá al área competente para atención y respuesta a lo solicitado que consiste en: **"REQUIERO EL TIPO DE DATOS PERSONALES QUE SE UTILIZAN AL INTERIOR DE ESE SUJETO OBLIGADO, EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE SU TRATAMIENTO ASI COMO LA VERSION ELECTRONICA DE LA GARANTIA LEGAL QUE AMPARA LA PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE ESE SUJETO OBLIGADO."** (Sic).
- 2) Lo anterior, deberá realizarse dentro de un **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución. Por lo que deberá **INFORMAR** a este Órgano Garante el cumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.
- 3) Se **APERCIBE** al **TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** para que dé cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia Local, en el entendido que, de no hacerlo, será acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la citada, consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia Local, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Fundamentos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto declara **FUNDADO** el agravio expuesto por el recurrente relativo a la falta de respuesta del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** al folio **00039520** del Sistema Infomex-Tabasco.

RR/DAI/198/2020-PIII

Página 9 de 10

15/12/2020

José Martí 102 Fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfono: +52 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx



**SEGUNDO.** En consecuencia, se ordena al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en un plazo 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en los términos transcritos en el Considerando V de este fallo, consistente en que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles otorgados para el cumplimiento de la resolución, **INFORME** a este Órgano Garante el cumplimiento.

**TERCERO.** Se advierte al Titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia Local, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I, artículo 177 del citado ordenamiento consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de las partes en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Resultandos".

**QUINTO.** Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvieron en Pleno, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria del día quince de diciembre de dos mil veinte en que las labores de este Instituto permitieron su emisión, los Comisionados Ricardo León Caraveo, Leida López Arrazate y Patricia Ordóñez León, integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo Presidente el Primero y Ponente el primero de los nombrados, ante el Secretario Ejecutivo Pedro Ángel Ramírez Cámara, quien certifica y hace constar.

\*RLC/DFRC

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LICENCIADO PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY, EN EL EXPEDIENTE RR/DAI/198/2020-PIII, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE, LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CONSTE

Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO.** -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----  
-----

**PRIMERO.** En razón a la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como **ABRAHAM ESCOBAR AGUILAR** y toda vez que el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, es el área competente para entregar dicha información, como así lo señala el Art. 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene presentado el acuerdo de disponibilidad de la información signado por la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT, en donde se remite la respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio **00039520**, por lo que se agrega el oficio de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante este Departamento de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el Recurso de Revisión con folio de solicitud **00039520** y **se carga en los Estrados del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como también se informa del cumplimiento al Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Link:

<http://tabasco.inea.gob.mx/index.php/Transparencia/categorias/EST>

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud

conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. - -  
-----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante vía electrónica y estrados del Portal de Transparencia, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----  
-----

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón** Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. -----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----  
-----

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**SEPTIMO.** Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.



Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información de fecha **16 de febrero del año 2022**, dictado en el expediente relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2020 P-III** y de folio de Solicitud de Información **00039520**.

En respuesta a la solicitud de información de folio 00039520, en donde solicita lo siguiente:

*REQUIERO EL TIPO DE DA TOS PERSONALES QUE SE UTILIZA A' AL INTERIOR DE ESE SUJETO OBLIGADO, EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE SU TRATAMIENTO ASÍ COMO LA VERSION ELECTRONICA DE LA GARANTÍA LEGAL QUE AMPARA LA PROTECCION DE LOS DA TOS PERSONALES EN POSESION DE ESE SUJETO OBLIGADO" ('sic) .*

Me permito informar que los datos personales que se utilizan al interior de este Instituto son:

Nombre, Domicilio  
RFC  
Fecha de Nacimiento  
Nacionalidad  
Estado Civil  
edad  
Número telefónico personal  
Correo electrónico personal  
Trayectoria académica, laboral o profesional  
Patrimonio  
CURP,  
entre otros.

El nombre de la persona responsable de su tratamiento:

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández  
Encargada del Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, IEAT

Adjunto la Garantía Legal de la Protección de Datos Personales en Posesión de este Sujeto Obligado.

ATENTAMENTE

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Vicente Guerrero No. 304, Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco.  
Tel: 351-0035, 351-0059, 351-0409 y 351-0062 <http://tabasco.inea.gob.mx>

## INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO

En cumplimiento a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

### AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, con domicilio en la calle Vicente Guerrero 304 esquina Vázquez Norte, colonia Centro, código postal 86000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, informa que la Coordinadora de Protección de Datos Personales en el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco es la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández. Asimismo, el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco da a conocer los sistemas de datos personales que son:

No.	Nombre del Sistema de Datos Personales	Responsable	Unidad Administrativa	Medio por el cual se recaban los datos
01	Sistema de contratos de arrendamientos	Lic. Nancy Judith Acosta Pérez, Titular de la Unidad.	Unidad de Asuntos Jurídico y Transparencia.	Físico
02	Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación	Mtro. Francisco Javier Ayala Pérez, Titular de la Unidad.	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	Físico y electrónico
03	Sistema de elaboración de Certificados	Mtro. José Herlindo Jiménez de los Santos, Titular de la Unidad	Unidad de Acreditación y Certificación	Físico
04	Sistema de Expedientes Laborales	Graciela Del Carmen Trinidad Hernández, Encargada del Departamento de Recursos Humanos	Dirección de Administración y Finanzas	Físico
05	Sistema de Nómina	Lcp. Mireya Rodríguez Mármol. Encargada de Departamento de Recursos Financieros	Dirección de Administración y Finanzas	Físico y Electrónico
06	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública	Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández. Encargada del Departamento de Transparencia	Departamento de Transparencia	Físico y Electrónico

La finalidad de los datos personales que el **IEAT** recaba, consiste en administrar la información de las personas que laboran en este Instituto, así como aquellas personas que prestan un servicio a favor de éste, y los que realizan un trámite establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y su Reglamento, así como cumplir con las leyes que establezcan los procesos para la administración del personal y presupuestaria de nuestra Institución, de la misma forma para obtener información que permita justificar la realización de las responsabilidades constitucionales y legales que este órgano desconcentrado está obligado a cumplir.

Los datos personales recabados en el **IEAT**, se encuentran en las siguientes categorías:

Sistema	Categoría de los datos personales
Sistema de Contratos de Arrendamientos	Identificables, de procedimientos administrativos
Sistema Automatizado de Seguimiento y Control	Informáticos, identificables y biométricos
Sistema de Elaboración de Certificados	Académicos, identificables e informáticos
Sistema de expedientes laborales	Laborales de procedimientos administrativos
Sistema de Nómina	Identificables

Con el objeto de limitar el uso o divulgación de los datos personales, así como para protegerlos, el **IEAT** utiliza mecanismos de seguridad consistentes en registros y bitácoras, con la finalidad de llevar el control de las personas que acceden a los sistemas de datos personales. Asimismo, respecto a los sistemas que se encuentran de manera electrónica, el responsable, así como los encargados acceden a la información mediante el uso de usuarios y contraseñas. Los titulares de los datos personales, podrán ejercer sus derechos de **Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)** solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia ubicada en la calle Vicente Guerrero 304 esquina Vázquez Norte, colonia Centro, código postal 86000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. La solicitud de derechos ARCO, la debe realizar conforme lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Los lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Podrán interponer el recurso de revisión cuando:

El titular de los datos personales	El Sujeto Obligado
No esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de la entrega.	No entregue al solicitante los datos personales solicitados o lo haga en un formato incomprensible
Considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a la requerida en la solicitud.	Se niegue a efectuar modificaciones o correcciones de datos personales

El recurso lo deberá presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación; además, podrá interponer el procedimiento de queja respecto al silencio del Sujeto Obligado, en ambos casos, deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Ley, Reglamento y Lineamientos que rigen la materia.

La información relativa a datos personales, puede ser transmitida a cualquier otra persona física o jurídica colectiva que ofrezca servicios para cumplir con la finalidad para la cual los datos personales fueron recabados.

En todos los casos se signará contrato de prestación de servicios, en el cual se especifique la cláusula de privacidad respectiva, a efectos que el prestador de servicios no pueda usar la información que se le transfiere para divulgarla o utilizarla de forma distinta a la convenida.

De igual forma se comunica que de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Instituto no requerirá el consentimiento del titular de los datos personales para proporcionar información en los casos que sean necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización; los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no pueden asociarse los datos personales con el individuo a quien se refiera; cuando se transmitan entre Sujetos Obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos; cuando exista una orden judicial; la información sea requerida para la prestación de un servicio contratado a particulares por este Sujeto Obligado; y, en los demás casos que establezcan las leyes.

En caso que este Sujeto Obligado determine variar los términos de este Aviso de Privacidad, los titulares de los datos personales, serán comunicados por medio de la página principal electrónica del Instituto [www.tabasco.inea.gob.mx](http://www.tabasco.inea.gob.mx) para mayor información, puede comunicarse a los teléfonos 3 51 00 35, 3 51 04 09 y 3 51 00 62 extensión 529, o bien, enviar un correo electrónico a la dirección [ecbautista@inea.gob.mx](mailto:ecbautista@inea.gob.mx)